

RESOLUCION FCE. N° 11 7 2 1 1 5

SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 1 SET. 2015

VISTO, que la misión de la Biblioteca de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy, es brindar apoyo a la actividad académica, de investigación y de extensión, buscando satisfacer la necesidad de información de los usuarios a través de un servicio óptimo; y

CONSIDERANDO:

Que la Facultad tiene disponibilidad de dispositivos portátiles que pueden coadyuvar al logro de la misión de nuestra Biblioteca.

Que resulta necesario dictar acto administrativo que reglamente el uso particular por parte de los alumnos de los dispositivos portátiles en la Biblioteca de la Facultad de Ciencias Económicas.

Por ello:

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reglamentar el uso particular por parte de los alumnos de los dispositivos portátiles en la Biblioteca de la Facultad de Ciencias Económicas según ANEXO UNICO.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese. Notifíquese a las áreas de competencia. Cumplido ARCHÍVESE.-

DECANA Cultad de Cs. Frontmisse



RESOLUCION FCE. Nº 11.7 2 1 1 5

ANEXO ÚNICO

REGLAMENTO PARA EL PRÉSTAMO DE DISPOSITIVOS PORTÁTILES PARA ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA BIBLIOTECA "Dec. Lic. HUMBERTO LEOPOLDO QUINTANA"

- I. USUARIOS
- II. USO DE LOS EQUIPOS
- III. PRÉSTAMOS
- IV. DEVOLUCIONES
- V. SANCIONES
- VI. DISPOSICIONES GENERALES

I.- USUARIOS

Artículo 1º.- El servicio de préstamos de los equipos portátiles es gratuito y exclusivo para usuarios activos de la Biblioteca de esta Facultad.

Artículo 2º.- Es responsabilidad del usuario respecto del equipamiento que retira:

- a. Cuidar y respetar la integridad del equipo.
- b. No alterar el hardware y/o software instalados.
- c. No descargar programas ni aplicaciones informáticas.
- d. Comunicar de inmediato al personal de biblioteca cualquier anomalía observada en el mismo.

II.- USO DE LOS EQUIPOS

Artículo 3°.- El dispositivo solicitado en calidad de préstamo, será exclusivamente para uso académico en la "Sala de Lectura de la Estantería Abierta", caso contrario, el usuario será sancionado conforme lo establece el presente reglamento en el apartado V.

Artículo 4°.- El equipo en préstamo no podrá sacarse, "sin excepción", fuera de la Sala de Lectura de la Estantería Abierta de la Biblioteca.

Artículo 5º.- La Biblioteca no se hace responsable por la pérdida de información de los usuarios en los equipos facilitados en calidad de préstamo, dado que son de uso compartido.





RESOLUCION FCE. Nº 11 7 2 / 1 5

III.- PRÉSTAMOS

Artículo 6°.- El préstamo es personal e intransferible.

Artículo 7°.- Los préstamos deberán ser solicitados personalmente por el usuario quien se hará responsable de devolver el equipamiento en el tiempo dispuesto por la Biblioteca y en el estado en que le fue entregado.

Artículo 8º.- No se realizan reservas sobre los equipos.

Artículo 9°.- Para acceder al uso del dispositivo el usuario deberá dejar el carnet de socio y firmar el registro correspondiente, aceptando los términos estipulados en el presente reglamento.

Artículo 10°.- La duración máxima del préstamo será de 1 hora renovable por identico período, siempre y cuando la disponibilidad de equipos lo permita.

Artículo 11°.- En el momento del préstamo el Bibliotecario/a verificará en presencia del usuario el buen funcionamiento del dispositivo. Realizada la verificación se hará entrega del mismo y se registrará el préstamo.

IV.- DEVOLUCIONES

Artículo 12°.- La devolución del equipamiento deberá ser realizada por el firmante de la solicitud en el tiempo estipulado y en el mismo estado en que fue retirado. El equipo deberá ser entregado encendido en el sector de préstamos de la Biblioteca.

Artículo 13°.- El usuario deberá eliminar archivos y carpetas propios, antes de la devolución del equipo.

Artículo 14°.- Ante la devolución del equipo, el Bibliotecario/a deberá verificar el correcto funcionamiento del mismo. De hallar anomalías, el personal deberá registrar en el formulario de aceptación de la normativa de préstamos de dispositivos portátiles los problemas detectados y derivar el equipo al Gabinete Informático para su reparación.

V.- SANCIONES

Artículo 15°.- Si se observa a un usuario retirando el dispositivo de las instalaciones de la Sala de Lectura de la Estantería Abierta o incumpliendo cualquier artículo del presente reglamento, será inhabilitado para el uso de todo dispositivo electrónico disponible en la Biblioteca:

1º inhabilitación: por el término de 15 días corridos.

2º inhabilitación: por el término de 30 días corridos.



3º inhabilitación: por el resto del año lectivo corridos.

"2015 - Año DEL Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



RESOLUCION FCE. 1772/15

Artículo 16°.- En caso de daños en la unidad por mal uso, el usuario deberá entregarla al personal de la Biblioteca y se hará cargo de los gastos de reparación.

Artículo 17°.- El personal de Biblioteca ante la observación de alguna anomalía del equipo, solicitará al Gabinete Informático, un informe sobre los daños ocasionados, los que serán comunicados inmediatamente al usuario.

Artículo 18°.- En caso de pérdida o deterioro del equipo cedido en préstamo, el usuario deberá comprometerse por escrito, a reponerlo por uno igual o de similar configuración, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días, a partir de la denuncia, previa consulta con la Dirección de la Biblioteca.

Artículo 19°.- El usuario no podrá hacer uso de ningún servicio bibliotecario, hasta tanto regularice su situación.

VII.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 20°.- Los casos no contemplados en el presente Reglamento serán considerados en una primera instancia por la Dirección de la Biblioteca y el Gabinete Informático y si superara sus atribuciones con las autoridades de la Facultad.

DECANA Facultad de Cs. Económicas